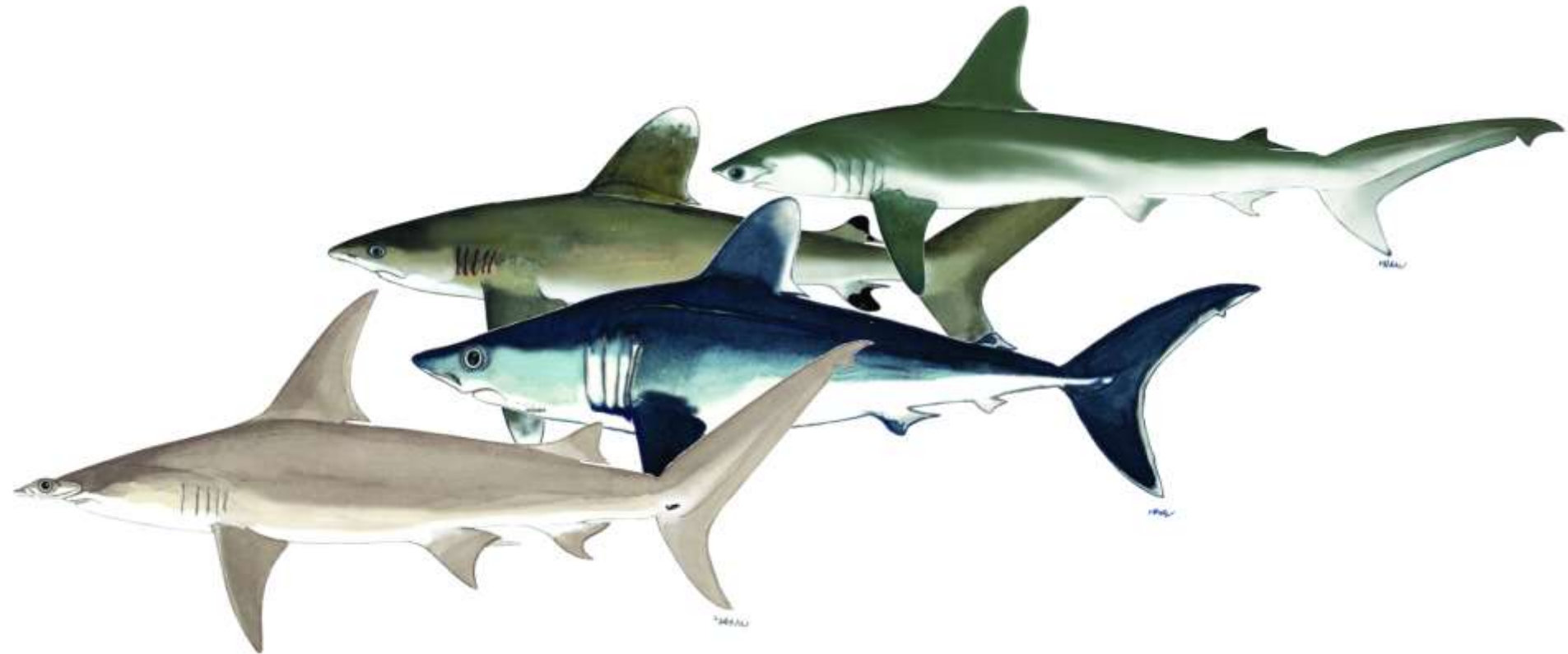


# **La CITES y los tiburones y mantarrayas**

**Secretaría de la CITES  
Ginebra**



# Los Apéndices de la CITES y los tiburones



# Apéndices de la CITES

Las especies\* reguladas por la CITES están divididas en tres Apéndices



I



II

III



\* "Especie" significa toda especie, subespecie o población geográficamente aislada de una u otra"



# Apéndice I de la CITES

- Especies amenazadas de extinción que estén o puedan verse afectadas por el comercio
- de manera general, se prohíbe el comercio internacional de especímenes silvestres
- **un 3%** de todas las inclusiones (la decisión corresponde a la Conferencia de las Partes)



Peces sierra: *Pristidae* spp.



# Apéndice II de la CITES

- Especies que no están necesariamente amenazadas de extinción, pero que podrían llegar a esa situación a menos que el comercio esté sujeto a una reglamentación estricta a fin de evitar una utilización incompatible con su supervivencia
- También cubre especies semejantes a las especies ya incluidas en el Apéndice II
- El comercio internacional está permitido pero de manera reglamentada
- **un 96%** de todas las inclusiones (la decisión corresponde a la Conferencia de las Partes)



# Tiburones/Mantarrayas en el Apéndice II



*Cetorhinus maximus*  
(Tiburón peregrino)



*Rhincodon typus*  
(Tiburón ballena)



*Carcharodon carcharias*  
(Gran tiburón blanco)



*Carcharhinus longimanus*  
(Tiburón oceánico de puntas blancas)



*Sphyrna lewini, S. mokarran, S. zygaena*  
(Tiburones martillo)



*Lamna nasus*  
(Marrajo sardinero)



*Manta spp.*  
(Mantarrayas)

Entrada en vigor aplazada  
hasta el 14 de septiembre  
de 2014



# Apéndice III de la CITES

- Especies para cuya protección un país pide ayuda a las Partes
- Se permite el comercio internacional pero de manera reglamentada (es menos restrictivo que el Apéndice II)
- un 1 % del comercio CITES (no es necesaria una decisión de la CoP)



*Lamna nasus*\*

(Alemania, Bélgica, Chipre, Dinamarca, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia)



*Sphyrna lewini*\*

(Costa Rica)



\*Hasta el 14 de septiembre de 2014



# Otras especies marinas en los Apéndices de la CITES

- Pez Napoleón - Apéndice II
- Caracol pala – Apéndice II
- Almejas gigantes – Apéndice II
- Corales duros, corales negros – Apéndice II
- Anguila europea – Apéndice II
- Esturiones – Apéndice I & II





# CoP16 (Bangkok, marzo de 2013)

- Se incluyeron en el Apéndice II cinco especies de tiburón y todas las mantarrayas
- La entrada en vigor fue aplazada hasta el **14 de septiembre de 2014**
  - con el objetivo de resolver cuestiones técnicas y administrativas relacionadas con la aplicación
- La UE hizo una contribución a la CITES de 1,2 millones de euros para ayudar a los países en desarrollo en su aplicación de las nuevas inclusiones de tiburones y mantarrayas



# ¿Cuáles son los tiburones y rayas incluidos en el Apéndice II en la CoP16?



*Carcharhinus longimanus* (Tiburón oceánico de puntas blancas)



*Sphyrna lewini*, *S. mokarran*,  
*S. zygaena*  
(Tiburones martillo)



*Lamna nasus*  
(Marrajo sardinero)



*Manta* spp.  
(Mantarrayas)

# Criterios para la inclusión en los Apéndices de la CITES

## Criterios biológicos

Baja productividad (crecimiento lento, número reducido de crías), vulnerabilidad comportamental a las extracciones

## Criterios Comerciales

(disminuciones históricas de las poblaciones relacionadas con el comercio internacional de aletas y carne así como con las capturas incidentales)

- Tiburón martillo gigante y tiburón martillo liso: los especímenes que son objeto de comercio más frecuentemente se asemejan a los del tiburón cachona a tal punto que los funcionarios encargados de la observancia probablemente no puedan distinguir unos de otros.



# ¿Qué deben hacer las Partes a partir del 14 de septiembre de 2014?

Los países que deseen (re)exportar o importar especímenes de los tiburones y mantarrayas recientemente incluidos en los Apéndices de la CITES **después del 14 de septiembre de 2014** deben cumplir con determinados requisitos.



# ¿Qué deben hacer las Partes a partir del 14 de septiembre de 2014?

## Legalidad

Legislación nacional, adquisición legal, OROPs, observancia,...

## Sostenibilidad

DENPs, datos científicos, introducción procedente del mar,...

## Trazabilidad

Permisos, identificación, informes, base de datos



# Permisos y certificados CITES

11/2/12 | 1/2/12 | TRADE AVAL - EXP

PERMIT No. 074458

**CITES** CONVENTION ON INTERNATIONAL TRADE IN ENDANGERED SPECIES OF WILD FAUNA AND FLORA

EXPORT  
RE-EXPORT  
IMPORT  
OTHER

ORIGINAL

1. Applicant name, address and country:  
LONED BERBELLAKE  
TRADE AVAL  
STEINBERG-FOUNTEIN FARM  
CALDEN, 7630  
SOUTH AFRICA

2. Country of origin: UNITED STATES OF AMERICA

3. Species or subspecies

4. Name, address, national designation and capacity of Management Authority:  
Department of Environmental Affairs  
and Tourism  
Private Bag X447  
PRETORIA  
0001  
SOUTH AFRICA

5. Permit of the exporting country (if applicable): T

6. Date of issue: 07/2/12

7. Description of specimens, including scientific name(s) and authority(ies) of the specimen(s)

8. Authority to which specimens are to be sent: T.W.

9. Species including and the date received: 2800Eg - N/A

10. No. of specimens or date of production

11. No. of the specimen in case of production

A	B	C	D
Country of origin	Port of origin	Country of export	Country of import
<del>USA</del>	<del>USA</del>	<del>USA</del>	<del>USA</del>
<del>USA</del>	<del>USA</del>	<del>USA</del>	<del>USA</del>
<del>USA</del>	<del>USA</del>	<del>USA</del>	<del>USA</del>
<del>USA</del>	<del>USA</del>	<del>USA</del>	<del>USA</del>

12. Check if when the specimens were taken they will be used in captivity or otherwise (provide brief description of intended purpose)  
 Captivity  
 Other

13. This permit issued by: C. ARENDSE

14. EXPORT ENCLOSURE

15. Date: Cape Town

16. Date: 20/05/2008

17. Signature: CapeNature

18. Date of Report: Date: Signature: Official stamp and seal

PERMIT No. 074458

V-4 & Permitting Module (1 of 1) (12/2012) (266-7380) (1/2/12)



# Permisos y certificados CITES

Impor-  
tación

Expor-  
tación

Reexpor-  
tación

Introducción procedente del  
mar

- Animales y plantas (especímenes vivos o muertos, sus partes y derivados)
- Los permisos y certificados se emiten bajo determinadas condiciones:
  - Que la obtención sea legal
  - Que el comercio no sea perjudicial para la supervivencia de la especie







# Comercio con los Estados no Partes

- Se puede aceptar una documentación comparable
  - que haya sido emitida por autoridades competentes
  - que se ajuste a los requisitos de la CITES para los permisos y certificados
- Los detalles sobre las autoridades competentes y las instituciones científicas deberán ser incluidos en la Guía de la CITES.



# La colaboración y la cooperación son esenciales para la aplicación de la CITES

La partes interesadas nacionales incluyen:

- Autoridades CITES
- Sector de recursos naturales (pesca, bosques, etc.)
- Empresas (comerciantes, mayoristas, transportistas, etc.)
- Aduanas
- Policía
- Poder judicial
- Otros



# ¡Muchas gracias por su atención!

***La CITES y la FAO están trabajando, con el apoyo de la Unión Europea, a favor de un comercio internacional de tiburones y mantarrayas que sea legal, sostenible y trazable***

